

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUBRA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESPOSICION.

Señor: Las islas de Fernando Póo y Annobon, cedidas por la nacion portuguesa á España á cambio de la isla de Santa Catalina y de la colonia del Sacramento en virtud del tratado que celebraron ambas potencias el año de 1778, y aumentadas en el año de 1858 por la anexion de Corisco y Elobey con sus dependencias, el reino del cabo de San Juan y el reino de Maquicí, forman una estensa comarca en el golfo de Guinea, codiciada por extranjeros y digna de llamar la atencion por la fertilidad que encierra, por su posicion geográfica y por otros elementos de riqueza que le son propios.

Más de una vez el Gobierno español se ocupó ya de estas islas. En el mismo año de 1778 dispuso Carlos III que una expedicion de artesanos y una escuadra fueran á tomar posesion de las mismas; pero en época tan azarosa y con tan malos preparativos, que fracasó antes de establecerse en aquel territorio.

Gestionóse por Inglaterra en los años de 1826 á 1832 fundar allí el Tribunal de presas de Sierra Leona, con cuyo pretesto se apoderó en 1827 de Fernando Póo sin consentimiento nuestro; y reivindicando España su derecho de propiedad, logró que salieran de aquel país en 1832 los que de él se habian posesionado injustamente. Este abandono, sin embargo, dejó intereses y costumbres inglesas en la colonia, y recuerdos tales para aquella Potencia, que en 1840 entabló con el Gobierno del Regente negociaciones para comprarnos aquellas dos islas.

Fracasada esta negociacion por la resistencia que halló en las Córtes y en la prensa, fueron enviadas algunas expediciones sucesivas para estudiar las condiciones de aquel país, la disposicion de sus habitantes hácia España, y la manera de colonizar dichas posesiones, dando por resultado en 1858 el envío de una escuadra al mando del Capitan de fragata don Carlos Chacon para regularizar su gobierno y comenzar los trabajos preparatorios de una colonizacion formal.

En 1859 se organizó su administracion, y se enviaron algunas fuerzas de mar y tierra con una expedicion de colonos al mando del que entonces era Brigadier del ejército don José de la Gándara; sucediéndole en dicho cargo otros Brigadieres, y continuando con ligeras alteraciones aquella organizacion y sistema, creadas por el real decreto de 13 de Diciembre de 1858, hasta que en 12 de Noviembre del año próximo pasado se reformó por un decreto del Gobierno Provisional que ha comenzado á regir el 1.º de Julio del corriente año.

Estos esfuerzos no dieron todos los buenos resultados que fundadamente se esperaban, y semejante defecion debe consistir en alguna causa que es preciso desentrañar para aplicarle el conveniente remedio. Desde 1858 hasta la fecha van gastados en aquella colonia sobre 50 millones de reales; y á pesar de este sacrificio no existe un metro de carretera, ni un puente sólido, ni apenas un edificio de mampostería, ni un pueblo nuevamente creado, ni un indígena ó bubí conquistado á la civilizacion española, permaneciendo todos ellos como hace doce años. Es positivo tambien que las dos expediciones de colonos enviados por cuenta del Gobierno en distintas épocas se han vuelto casi en

su totalidad por desamparo los unos, á pesar de la fertilidad proverbial de aquel terreno y de las muchas industrias lucrativas á que todo el mundo puede libremente consagrarse; ó por enfermedad endémica los otros, no obstante los variados climas que presenta aquel accidentado país desde el nivel del mar hasta la notable altitud de 3,000 metros. Y si bien es cierto que algo adelantó la agricultura y mucho se habia fomentado el movimiento comercial al principio, no lo es menos que sin arraigar allí la colonizacion no puede haber industria ni agricultura formales, á la par que sin haber quien produzca artículos de esportacion y consuma los que de Europa se lleven en cambio, tendrá que morir el comercio.

Urge, pues, averiguar si aquel país reúne condiciones bastante favorables para crear una provincia española, ventajosa al Estado, con los oportunos y convenientes medios, y cuáles deben ser estos; ó si convenirá mas perder lo gastado y abandonar este proyecto.

Por fortuna la esperiencia nos ha dado mucha luz para juzgar, y los infinitos antecedentes y documentos oficiales reunidos en el Ministerio de mi cargo bastarán á ilustrarnos sobre tan importante cuestion; documentos entre los cuales figuran las Memorias de los gobernadores Chacon, Gándara, Aylion y otros muchos, coleccionados y aumentados con los trabajos de celosos funcionarios de la misma colonia y de varias comisiones exploradoras.

Para adoptar una medida fundamental que resuelva de un modo permanente la cuestion, solo falta que una Junta especial estudie los mencionados antecedentes y proponga lo que deba hacerse, con cuyo objeto el Ministro que suscribe tiene el

honor de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1869.

—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Junta consultiva para estudiar las reformas que deban hacerse en el régimen gubernamental, administrativo y económico de Fernando Póo y sus dependencias, ó la resolucion que sobre la citada colonia deba adoptarse.

Art. 2.º Esta Junta se compondrá de un Presidente, que lo será el Ministro de Ultramar; de siete Vocales y del Oficial del Negociado que en dicho Ministerio lleva á su cargo los asuntos de la espresada Colonia, el cual hará las veces de Secretario con voz y voto.

Art. 3.º La Junta evacuará su cometido en el término de un mes, contando desde la fecha en que se constituya, pasado cuyo plazo quedará disuelta.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto, y para que se faciliten á la espresada Junta los antecedentes que necesite en el desempeño de su cometido.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Creada por decreto de esta fecha la Junta consultiva de las reformas que deban hacerse en el régimen gubernamental, administrativo y económico de Fernando Póo y sus depen-

dencias, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Vocales de la misma á D. Joaquin de Souza, D. Julian Pellon y Rodriguez, D. Rafael Escalada, D. Gaspar Rodriguez, don Joaquin Baeza, D. Francisco Javier Bona y D. Juan Romero.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Berra.

(Gaceta del dia 18 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de la casa Ruiz de Velasco y Picabea en solicitud de que se exima el carbon de piedra del requisito de la guia establecido en el art. 334 de las Ordenanzas de Aduanas para su circulacion por la zona fiscal:

Considerando que es beneficioso para la industria y el comercio que, no solo el carbon, sino otros artículos extranjeros queden exentos de dicha formalidad:

Considerando que esta concesion, despues de la reforma introducida por el nuevo arancel en los derechos de los referidos artículos, no perjudica los intereses del Tesoro;

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se eximan de la guia establecida en las Ordenanzas del ramo para la circulacion por la zona fiscal á los géneros que á continuacion se espresan, comprendidos en las partidas del Arancel números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 64, 66, 69, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 96, 104, 120, 134, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 184, 200, 204, 206, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 233, 235, 241, 242, 263, 264, 268 y 282.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1869.—Figuerola.—Sr. Director general de Rentas.

Relacion de las partidas del Arancel á que se refiere la orden de S. A. de 14 de Diciembre de 1869.

- 1 Mármoles, jaspes y alabastros en toscos ó en trezos desbastados, escuadrados y preparados para darles forma.
2 —dichos de todas clases, cortados en losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados.
3 —dichos labrados en estatuas, bajo-relieves y utensilios de cualquier clase, con adornos, follajes ó cinceladuras no espresados en otras partidas de este Arancel.
4 Las demás piedras y tierras empleadas en la construccion, las artes y la industria.
5 Cabones minerales y el coke.
6 Alquitranses, breas, asfaltos, esquistos, betunes y petróleos brutos.
7 Petróleos y los demás aceites minerales rectificadas, y la bencina.
8 Minerales.
13 Barro en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas,

- tubos y objetos semejantes.
64 Palos tintóreos y cortezas curtientes.
66 Simiente de sésamo, lino y demás semillas oleaginosas
69 Ocras y tierras naturales para pintar.
77 Acido muriático.
78 —níttrico.
79 —sulfúrico.
80 Alumbre.
81 Azufre.
82 Barrillas artificiales y naturales.
83 Carbonatos alcalinos, álcalis cáusticos y sales amoniaca-les.
84 Cloruro de cal.
85 —de potasio, y el sulfato de sosa.
89 Nitrato de potasa (salitre).
90 —de sosa.
96 Féculas de uso industrial, dextrina y glucosa.
104 Algodón en rama.
120 Abacá, pita y yute (en rama).
134 Cerdas, crines y pelos (en rama).
172 Duelas.
173 Tablas, tabones, vigas y viguetas.
174 Palos redondos, y la madera de figura para la construccion naval.
175 Maderas para ebanistería en troncos ó pedazos.
176 —dichas aserradas en hojas.
177 Pipería armada ó sin armar.
181 Carbon, leña y demás combustibles vegetales.
182 Corcho.
183 Aros, flejes y enrejados ó cercas (de madera).
184 Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres y otras materias análogas.
200 Grasas animales.
204 Guano y demás abonos.
206 Despojos no comprendidos, sin manufacturar.
211 Instrumentos de ciencias y artes.
213 Máquinas agrícolas.
214 —motores.
215 Máquinas completas para toda clase de industrias.
216 Piezas sueltas.
217 Aparatos, aisladores, tensorés, alambres, postes y demás piezas para telégrafos eléctricos.
233 Pescados frescos, ó con la sal indispensable para su conservacion.
235 Mariscos.
241 Hortalizas.
242 Frutas.
263 Semillas no espresadas, y algarróbas.
264 Forrajes y salvado.
268 Huevos.
282 Goma elástica y gutta-percha sin labrar.

(Gaceta del dia 17 de Diciembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 19 de Octubre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dió cuenta el Sr. Vicepresidente de haber llegado el señor Coronel D. Manuel Santiyan del Hoyo, nombrado Comandante del batallon de Voluntarios de Santander, y la Diputacion quedó enterada.

Acto continuo, la Comision nom-

brada para informar acerca de llevar á efecto la formacion de dicha fuerza y de procurar los recursos necesarios, presentó su dictámen con la urgencia que de suyo exige este asunto; y despues de haberse leido y discutido fué aprobado por la escellentísima Diputacion, mandando que se comunique por circular en el Boletín Oficial de la provincia á todos los Ayuntamientos de la misma.

Seguidamente se acordó tambien pasar una comunicacion acompañada de indicada circular á los Gobernadores de las demás provincias que componen el distrito militar para que remitan todos los jóvenes que se enganchen en ellas con destino á Cuba.

Asimismo se acordó tambien pasar un telégrama al Sr. Ministro de la Guerra pidiendo vuelva al servicio é ingreso en el referido batallon de Voluntarios el Capitan D. Lorenzo de la Lama y Bulnes, natural de esta provincia.

Igualmente acordó impetrar de S. A. el Regente y su esposa el indulto de un reo condenado á la última pena por la Audiencia del territorio, que debe ser ejecutado en el partido de Torrelavega.

Dada cuenta del incidente relativo á la toma de posesion del Profesor de la cátedra de Dibujo, fué aprobado el dictámen de la Comision, disponiendo se oficie al Sr. Director de lo acordado para la entrega del local y utensilios de la cátedra.

Fueron aprobados definitivamente los nombramientos hechos en don Antonio Plasencia y Estrada para Catedrático de la Escuela de Náutica y D. José Blanco y Cancela para mazo de la misma.

Dada cuenta del oficio del Director de la Casa provincial de Espósitos para que se le complete hasta el importe de tres trimestres, la Diputacion acordó que se escite el celo de la Comision de Hacienda.

En este estado, se hizo una mocion para que la Diputacion acordara un voto de gracias al Sr. Gobernador civil por el acierto con que se habia conducido en las difíciles circunstancias por que habia atravesado el país, cuyos motivos de satisfaccion deseaba que se pusieran en conocimiento del Gobierno, siendo aprobada por unanimidad; levantándose la sesion por disposicion del Sr. Presidente.

P. A. de la D., Felipe de Benito Villegas, Secretario accidental.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde popular de esta ciudad participando el nombramiento de una Comision que ha de entender con esta Corporacion en los asuntos de Beneficencia y de un oficio del Sr. Gobernador en que participa la reposicion del Ayuntamiento de Vega de Pas, la Diputacion quedó enterada.

Lo fué asimismo y dispuso pasase á la Comision de Gobernacion el oficio en que se piden antecedentes por el Ayuntamiento de Penagos y San Vicente de la Barquera, como asimismo todos los que hubiese análogos.

Igualmente quedó enterada de los telégramas de la Secretaría de la Regencia y Presidente del Consejo de Ministros, contestando á los pasados en el dia de ayer pidiendo el indulto de un reo, teniendo el sentimiento de que no se acceda á su peticion.

Por unanimidad fueron aprobados los dictámenes de las respectivas Comisiones en los expedientes siguientes:

Arnauero, en el relativo á D. Inocencio y D. Manuel Solano, Profesores de Instruccion primaria.

Entrambasaguas, en el que se reclama contra los arbitrios.

Limpias, en el que solicita D. Pedro Lopez se desestime el aforo practicado.

Villafufre, en el referente á la rendicion de cuentas de los Depositarios y Alcaldes.

Laredo, en el que se ordena la formacion del presupuesto.

Villaverde de Trucios, desestimando la peticion de D. Juan Zornoza, para que se exima á su hijo del último sorteo.

En la reclamacion de D. Manuel Bezanilla, á nombre de D. Lucía de la Mora, concediéndole en su dia el abono de los intereses del principal del importe de las rampas del puente de Renedo.

En el que se solicita por este Ayuntamiento se le abone desde luego lo consignado para el establecimiento de Beneficencia.

Marina de Cudeyo, en el relativo á un aprovechamiento en la ribera del pueblo de Elechas.

Reinosa, concediendo la pension establecida para la lactancia de dos niños gemelos á Juana Lopez.

Tudanca, en el que se pide se comunique á los reclamantes la resolucion recaida en el expediente de pastos de dicho Ayuntamiento.

Santander, en el que se pide por el Ayuntamiento autorizacion para la venta del vivero de la calle de San Fernando y el establecimiento de otro en la Albiricia.

Alfoz de Lloredo, disponiendo se recuerde á dicho Ayuntamiento cumplido lo acordado en 14 de Julio, imponiéndole por su morosidad la multa de cuatro escudos.

Miengo y Polanco, en la solicitud de dichos Ayuntamientos para que por el de Torrelavega se les abone los derechos que dicen corresponderles por los puestos del mercado, la Diputacion acordó que antes de dictar resolucion alguna se pidiese informe al Ayuntamiento de Torrelavega para mayor ilustracion.

Guriezo, se aprueba el dictámen de la Comision en el expediente relativo á las obras de los pontones de dicho Ayuntamiento, á condicion de que se remitan los datos que faltan.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta de minerales.

El dia 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administración económica, y á la vez en la Alcaldía del Ayuntamiento de Vega de Liébana, la subasta de unos 200 quintales de mineral cobre procedentes de la mina «Guadalupe»...

El remate se celebrará en uno y otro punto citado con las formalidades legales, bajo el tipo de 2 escudos 500 milésimas el quintal métrico, en que han sido retasados por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia; y cuya subasta se verifica á consecuencia del débito á favor de la Hacienda en que se halla en descubierto D. Armano Montleu...

Estando próximo el dia en que ha de celebrarse el primer sorteo de los bonos del Tesoro que deben ser amortizados en el presente año, y con objeto de que los tenedores de resguardos provisionales puedan disfrutar del beneficio de la amortización, la Direccion general del Tesoro ha acordado fijar el plazo definitivo para verificar el canje de aquellos documentos por los respectivos bonos hasta el 25 del actual inclusive.

Santander 13 de Diciembre de 1869.—Manuel G. Granda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto con fecha 9 del corriente por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, he acordado señalar el dia 7 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1,320 kilogramos de aceite de oliva para el consumo de los faros de esta provincia durante el año civil de 1870,

ó sea segundo semestre del año económico de 1869-70 y primer semestre de 1870-71, bajo la cantidad de 1,274 escudos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, y simultáneamente en los de Santander y Bilbao, hallándose de manifiesto en las respectivas secciones de Fomento de los mismos para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 12 escudos 740 milésimas, en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la misma instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

San Sebastian 18 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, Joaquin de Cabiral.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guipúzcoa con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1,320 kilogramos de aceite de olivas para el consumo de los faros de dicha provincia durante el año civil de 1870, ó sea segundo semestre de 1869-70 y primero del de 1870-71, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rionansa.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con la dotación anual de 500 escudos, pagados de los fondos comunes; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañando certificados de aptitud y buena conducta en el término de treinta dias, que correrán desde esta fecha.

Rionansa 13 de Diciembre de 1869.—José de Cosío Velarde. 3-3

Ayuntamiento de Ruesga.

Se halla termido por la Junta repartidora el repartimiento del impuesto personal de este distrito, en borrador, para el año presente, el que estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de cinco dias, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones oportunas.

Ruesga 16 de Diciembre de 1869.—José Castillo.

Providencias judiciales.

D. Joaquin de Posadillo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de D. Juan Escandon, soltero, natural de esta ciudad, á fin de que se presenten dentro del término de nueve dias en la Escribanía del que refrenda para ofrecerle la causa que se instruye en el Juzgado de Marina de la Coruña con motivo del fallecimiento del citado Escandon, ocurrido á bordo de la Corbeta «Salmantina» en la travesía de la Habana al puerto de la Coruña; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 16 de Diciembre de 1869.—Joaquin de Posadillo.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Francisco García Franco, Caballero de la distinguida órden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Per el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Eugenio Lomelas y Arboles, natural de Vivero, en la provincia de Lugo, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á rendir una declaracion en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á su hermana política Josefa Diego; pues si así lo hicieren se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente. Y para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia se espide el presente.

Dado en Santander á 13 de Diciembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores no presentados en el concurso necesario á bienes de D. Patricio Pérez, vecino del Tejo, para que en el dia 11 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para nombramiento de un síndico en reemplazo de D. Pedro Juan de Mier Olea, que ha fallecido; pues así lo tengo mandado en providencia de 7 del corriente.

Valle de Cabuérniga 9 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

D. Francisco García Franco, caballero de la real y distinguida Orden de española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia 28 del presente mes se rematarán en la sala-audiencia de este Juzgado todos los efectos, géneros y líquidos del establecimiento que tuvo D. Isidoro Caviedes, vecino de esta ciudad, en la calle de Puerta la Sierra, esquina á la de Rupalacio, de esta capital, bodega correspondiente á D. Fernando del Rio, que han sido retasados en 155 escudos 400 milésimas, cuya especificacion detallada no se consigna aquí por su estension; pero que el que guste interesarse en la licitacion

podrá pasarse por la Escribanía del que refrenda, en la que se hallará de manifiesto el espediente, y los efectos podrá igualmente mostrarlos su depositario D. Domingo Zubiaurri, vecino inmediato á dicho establecimiento; y cuyos efectos se rematan á instancia del Promotor fiscal del Juzgado para pago á la Hacienda pública de la contribucion que adeuda el precitado Caviedes.

Dado y firmado en Santander á 7 de Diciembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

En el Colegio de Padres Escolapios establecido en el edificio de la antigua Universidad de Alcalá de Henares se inauguró su restaurado parrañino con la distribucion de premios á los Seminaristas y alumnos de aquel histórico establecimiento. El programa del acto, que tuvo lugar el dia 19 del corriente, es como sigue:

PROGRAMA.

1.º Principiará el acto con el discurso de inauguracion por el P. Tomás Saez del Caño, Director del Colegio.

2.º Se adjudicarán los premios á los que tanto por su aplicacion, como por su buena conducta, se hayan hecho acreedores á ellos á juicio de sus Directores y Profesores. Consistirán dichos premios en medallas, diplomas y varios otros obsequios, especialmente de obras acomodadas á la asignatura que han cursado, ó clase por que han sido premiados.

3.º Los alumnos de la clase de Música cantarán un himno y algunas piezas alusivas al acto.

4.º Se presentarán varias colecciones de planas caligráficas, ejercicios de la Caligrafía y Dibujo, y se recitarán varias composiciones en verso, en francés y en latin.

5.º Dará las gracias en verso al Excmo. Sr. Presidente y asistes un caballero Seminarista.

La orquesta ejecutará algunas piezas de los mas célebres compositores en los intermedios.

El dia 18 habrá exámenes generales de las clases de Adorno, Dibujo, Música, Gimnasia, Equitacion y Francés.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargarémes. Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos. Recibos de gastos municipales.

Libramientos para empleados. Estados de niños nacidos, etc.

Estados sanitarios, (mensuales.) Idem, (semestrales.) Libramientos.

Hojas de servicio para empleados. Fées de vida.

Presupuestos de gastos é ingresos. Liquidaciones de gastos é ingresos.

Cartas de pago. Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones. Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Ormas.	Pradería.	Rústica.	Venta.	Santiago Diez de Celis.....	Sin linderos.	1838
Proaño.	B.º de la Reañada.	Urbana.	ld.	Gregorio de Terán.....	ld.	ld.
Suano.	Vegas.	Rústica.	ld.	Manuel García Rios.....	ld.	ld.
Poblacion.	Cuesta.	ld.	ld.	Gregorio García Rios.....	Sin linderos y cabida.	ld.
ld.	"	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Fontibre.	Gargolla.	ld.	ld.	José Gonzalez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Cagiga.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Somoral.	ld.	ld.	Facundo Gutierrez Villegas.....	ld.	ld.
Fontibre.	Terrestorio.	ld.	ld.	Inocencio Jorin.....	ld.	ld.
Villacantid.	Pelaya.	ld.	ld.	Antonio Diaz Bedoya.....	ld.	ld.
ld.	Molino bajoero.	ld.	ld.	Valentin García de los Rios.....	ld.	1839
ld.	Sobre-casa.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Postigo.	Urbana.	ld.	Antonia de los Rios.....	ld.	ld.
Proaño.	Prañería.	Rústica.	ld.	Marcos García.....	ld.	ld.
Ormas.	Tollacin.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Izara.	Prafesno.	ld.	ld.	Pedro Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Molino.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
ld.	Sorrivero.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
ld.	Llanos.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Soto.	Gujan.	ld.	ld.	Teresa Terán.....	ld.	ld.
Ormas.	Cambera.	ld.	ld.	Luis de Terán.....	ld.	ld.
ld.	Pradería.	ld.	ld.	Santiago Diez de Celis.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Prañices.	ld.	ld.	Manuel García de los Rios.....	ld.	ld.
Soto.	Quintanal.	ld.	ld.	Juan Manuel de Rábago.....	ld.	ld.
ld.	Llosa.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
ld.	B.º de Sotillo.	Urbana.	ld.	Manuel García de los Rios.....	ld.	ld.
Fontibre.	Ceba.	Rústica.	ld.	Hipólito Gutierrez.....	ld.	ld.
ld.	Sosa.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Villacantid.	Bscajosa.	ld.	ld.	José de los Rios.....	ld.	ld.
Izara.	Folnada.	ld.	ld.	Santos Rodriguez.....	ld.	ld.
Salces.	Casares.	ld.	Permuta.	José María Varona Cuevas.....	ld.	ld.
Celada.	Sevillana.	ld.	Venta.	José y Josefa Bedoya.....	ld.	ld.
Izara.	B.º de San Roman.	Urbana.	ld.	Pedro Gutierrez Rios.....	ld.	ld.
Soto.	Pisa.	Rústica.	ld.	Manuel Lopez Calderon.....	ld.	ld.
Fontibre.	Castillejo.	ld.	ld.	Francisco Gutierrez Mantilla.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Carrera Abal.	ld.	ld.	Antonia Pernía.....	ld.	ld.
Miña y Salces.	Valle.	ld.	ld.	María Rodriguez Mantilla.....	ld.	1840
Salces.	B.º de Arriba.	Urbana.	ld.	Alejo Gutierrez.....	ld.	ld.
Miña.	Lamias.	Rústica.	ld.	Andrés Diaz de Rábago.....	ld.	ld.
ld.	Heras.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Somayor.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Salces.	Casares.	ld.	Permuta.	José María Varona Cuevas.....	ld.	ld.
Celada.	Moraies.	ld.	ld.	Simon de Rábago.....	ld.	ld.
Poblacion.	Prasadon.	ld.	Venta.	Isidoro Ciriaco Izquierdo.....	ld.	ld.
ld.	Llamias.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	"	Urbana.	ld.	Antonio de los Rios.....	Sin sitio, medida y linderos	ld.
Fontibre.	Coteria.	Rústica.	ld.	Andrés de Celis.....	Sin linderos.	ld.
Soto.	Barrios.	Urbana.	ld.	Teresa García de los Rios.....	ld.	ld.
Ormas.	Junto a la Iglesia.	ld.	ld.	Juan García.....	ld.	ld.
Suano.	Traslallastra.	Rústica.	ld.	Manuel García de los Rios.....	ld.	ld.
Proaño.	Cornilla.	ld.	ld.	Marcos García.....	ld.	1841
ld.	Salceras.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Ormas.	Tumbalobos.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
ld.	Sernas.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Celada.	Lamas.	ld.	ld.	Francisco Mantilla.....	ld.	ld.
Fontibre.	Picon.	ld.	ld.	Lucio Gutierrez.....	ld.	ld.
Ormas.	Rio-Ormas.	ld.	ld.	Simon García Soto.....	ld.	ld.
Proaño.	Tras de la Mazorra.	ld.	ld.	Francisco Morante.....	ld.	ld.
Soto.	Pradillo.	ld.	ld.	Juan Manuel de Rábago.....	ld.	1842
ld.	Longares.	ld.	ld.	Andrés Diaz de Rábago.....	ld.	ld.
ld.	Ariones.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
ld.	B.º de Sotillo.	Urbana.	ld.	Valentin de los Rios.....	ld.	ld.
Proaño.	Tras de la Mazorra.	Rústica.	ld.	Pablo Antonio la Fuente.....	ld.	ld.
Izara.	Quintanas.	ld.	ld.	Juan Antonio Lantaron.....	ld.	ld.
ld.	Hoyo.	ld.	ld.	Nicolás Gonzalez.....	ld.	ld.
Salces.	Arciañas.	ld.	ld.	Faustino Rodriguez.....	ld.	ld.
Fontibre.	Sosa.	ld.	ld.	Nicolás Gonzalez.....	ld.	ld.
Poblacion.	Conchas.	ld.	Permuta.	Manuel Antonio Calderon.....	ld.	ld.
Proaño.	Parrempeid.	ld.	Venta.	Juan de Mier.....	ld.	ld.
Suano.	Socarrera.	ld.	ld.	Francisco Fernandez Rios.....	ld.	ld.
Izara.	Baduco.	ld.	Censo.	Isidoro Palacios.....	ld.	ld.
ld.	Ariones.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
Suano.	Socarrera.	ld.	Venta.	Francisco Miguel Terán Vega.....	ld.	ld.
Villacantid.	Viares.	ld.	ld.	Nicolás Gutierrez.....	ld.	1843
ld.	Sobre el Campo.	ld.	ld.	ldem.....	ld.	ld.
ld.	Molinos.	ld.	ld.	Facundo Fernandez.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Campon.	ld.	ld.	José de los Rios.....	ld.	ld.
Ormas.	Escontrilla.	ld.	ld.	Nicolasa Gutierrez.....	ld.	ld.
Abiada.	Callejas.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez Rios.....	ld.	ld.
Salces.	Campizos.	ld.	ld.	Valentin de Terán.....	ld.	ld.

(Se continuará.)